



DISTRIBUIDO

29 ABR 2014

FECHA: **29 ABR 2014**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



CONTRATO No. 25/2014
(Licitación Pública No. 10/2014)
(Resolución de Adjudicación No. 008/2014)

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS MÓVILES, Y PARA EXISTENCIAS E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO DEL FOSALUD 2014”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de _____ años de edad, |
del domicilio y Departamento de _____

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **“SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que podrá abreviarse **“SEGUROS E INVERSIONES, S.A.”** y **“S. I. , S.A.”**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

— personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales de Fernando Basilio Castellanos, inscrita en el juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio, bajo el número CIENTO TREINTA Y NUEVE del Libro DECIMO CUARTO DE COMERCIO, el día once de abril de mil novecientos sesenta y dos, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veinte de julio de dos mil diez. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, bajo el Número SIETE del libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintinueve de agosto del año dos mil trece, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la de realizar actos como el presente; que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Presidente de la sociedad, quien durará tres años en el ejercicio de sus funciones. d) Certificación de Punto TERCERO, del Acta Número Setenta y siete de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, el



día veinte de mayo de dos mil trece, en la cual consta que resultó electo como Director Presidente el señor José Eduardo Montenegro Palomo, para el período de tres años contados a partir del día veinticinco de julio del año dos mil trece, Credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA del Libro TRES MIL CIENTO DOCE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de junio de dos mil trece, y e) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y quince minutos del día once de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Any Cristy Argumedo Campos, inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de julio de dos mil trece, poder por el cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS MÓVILES, Y PARA EXISTENCIAS E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO DEL FOSALUD 2014”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones establecidas en su oferta presentada las cuales se describen a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SUMAS ASEGURADAS US \$	PRECIO UNITARIO (CON IVA INCLUIDO \$ USA)
1	Seguro Contra Todo Riesgo para 120 Automotores	\$5,169,076.55	\$ 132,023.30
2	Seguro para Equipos Informáticos y Electrónicos móviles.	\$75,357.05	\$ 255.69
3	Seguro contra todo riesgo para las existencias de todos los bienes resguardados en plantel el Matazano (almacén de medicamentos), Plantel las Palmas (almacén de insumos médicos, insumos odontológicos, instrumentales y equipos, suministros médicos generales, y almacén de suministros generales) y las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes generales hacia otras dependencias de FOSALUD u otras instalaciones del Estado.	\$5,600,000.00	\$ 9,500.67
4	Seguro contra todo riesgo para todos los activos inventariados en Sede Administrativa, Local Anexo, Plantel El Matazano (Almacén de Medicamentos, área de impresiones y OÍR), Plantel las Palmas (almacén de insumos médicos y almacén de suministros generales),	\$ 4,548,156.75	\$ 7,716.16



<p>Unidades Comunitarias de Salud Familiar con cobertura FOSALUD, Hospitales con bienes FOSALUD, y demás dependencias del FOSALUD y los bienes que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes del FOSALUD, hacia otras dependencias de FOSALUD u otras instalaciones del Estado.</p>		
<p>TOTAL.....</p>		<p>US\$ 149,495.82</p>

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 10/2014 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS MÓVILES, Y PARA EXISTENCIAS E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO DEL FOSALUD 2014”, b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día seis de marzo de dos mil catorce, c) Las Garantías, y d) Las resoluciones modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. Renglón 1: Seguro contra todo riesgo para 120 automotores: EL CONTRATISTA, brindará el servicio de seguro requerido de acuerdo a las especificaciones ofertadas y trasladadas al presente documento, a la totalidad de los ciento veinte vehículos automotores, de la siguiente manera: 1. Daños materiales que sufra el vehículo asegurado y sus accesorios o partes a consecuencia de: Choques, colisiones, accidentes, inundaciones, vuelcos, actos maliciosos u otros actos no especificados. 2. Robo y/o hurto total o parcial de vehículos asegurados, sus partes y/o accesorios: Herramientas, rines, llantas de repuesto, copas, mica, llave cruz, triangulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, equipo de sonido entre otros, así como el Equipo especial que se encuentre instalado en la unidad asegurada. 3. **SIN DEDUCIBLE Y SIN PARTICIPACIÓN:** En caso de hacer uso de Asistencia: a) **Reducción del 100% del deducible:** siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de los Centros VIP o Talleres de Red que se encuentren vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **LISTADO DE CENTROS VIP:** GEVESA, GRUPO Q, STAR MOTORS, RENSICA **TALLERES DE RED (NO AGENCIAS):** ALFASAL, CENTRAL AUTOMOTRIZ, TALLER UNIVERSAL, AUTO SERVICIO MIALI, CARS PINTEN, GRUPO RAYO. b) **Reducción del 50%:** siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **TALLERES DE AGENCIA:** PINTEN. SISA se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias, número de Agencias y Talleres VIP antes detalladas. En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: Deducible del 1% de la suma asegurada por evento, sin participación. 4. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes, hasta por CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 5. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus personas, por una o varias personas, hasta por TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 6. Gastos Médicos para los ocupantes de los vehículos asegurados, incluyendo motocicletas, para una o varias personas por evento, hasta por la suma de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 7. Gastos de entierro para los ocupantes del vehículo Asegurado hasta por DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por evento. 8. Responsabilidad Civil en Exceso como límite único y combinado para bienes y personas, por evento y en el

acumulado durante la vigencia del seguro, sin cobro de prima adicional por un valor de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin costo. 9. Riesgos catastróficos. 10. Eventos de la naturaleza. 11. Caída de objetos. 12. Cobertura dentro del área de Centro América, incluyendo Panamá. 13. Minoría y/o inexperiencia en la conducción de los vehículos, incluye personas que hayan sido debidamente autorizadas por autoridad competente del FOSALUD. 14. Cobertura de gastos legales hasta la suma de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por evento. 15. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima. 16. Servicio de grúa para cada uno de los vehículos asegurados a consecuencia de accidentes, desperfectos mecánicos y/o cuando aparezca el vehículo después de haber sido robado y/o hurtado, hasta por la suma de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por uno o más eventos del vehículo asegurado. En todo el territorio de la república, incluyendo los países de Centroamérica para eventos especiales autorizados por autoridad competente del FOSALUD. 17. Sin recargo por año de fabricación ni modelo. 18. Sin depreciación en caso de pérdida total, la contratista indemnizará el valor de la suma asegurada. 19. Cobertura automática para nuevas adquisiciones del FOSALUD, hasta 120 días. 20. Daños a distintivos institucionales. 21. Responsabilidad Civil Cruzada. Cubriendo la responsabilidad civil entre propietarios individuales de vehículos cubiertos, al grado que esta cobertura hubiese sido efectiva de haberse emitido pólizas separadas para cada uno de los propietarios individuales, aclarando que existirá cobertura incluyendo los accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados con vehículos de empleados y viceversa, aunque los vehículos de empleados no estén asegurados. 22. ACTOS DE AUTORIDAD PÚBLICA: La Compañía indemnizará las pérdidas o daños ocasionados al vehículo por actos de la autoridad pública. 23. CLÁUSULA DE REPUESTOS: La Compañía Aseguradora indemnizará los daños a los vehículos asegurados, con el valor de repuestos nuevos originales para los vehículos con 5 años de fabricación, y con el valor de repuestos nuevos equivalentes de primera línea, para los vehículos mayores de 15 años de fabricación. El FOSALUD puede solicitar a La contratista y/o al taller el comprobante de los repuestos cambiados al vehículo. 24. OPERATIVIDAD DE AJUSTE DE PRESUPUESTO a. La contratista autorizará al taller el presupuesto de reparación en un plazo no mayor a tres días, después de haberlo recibido por parte del taller seleccionado por el administrador de contrato de FOSALUD. b. El taller enviara vía electrónica al administrador de contrato, el presupuesto ajustado y autorizado para la reparación de los daños, el cual deberá comprender: El costo de mano de obra por reparación. Detalle de repuestos a cambiar y costo. Detalle del costo de los materiales requeridos para la reparación. La suma de estos conceptos deberá ser igual al monto establecido en el finiquito que firmará el administrador de contrato de FOSALUD. c. El taller entregará al FOSALUD el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que de encontrar daños internos a causa de la misma colisión, que afecten su funcionamiento, el taller elaborará un presupuesto complementario al autorizado, y lo enviará de inmediato a la Aseguradora para autorización oportuna, a la vez, le comunicará al administrador de contrato, quien directamente ó a través de un técnico del FOSALUD delegado, inspeccionará el vehículo y verificará que el presupuesto complementario solicitado sea el pertinente para que el vehículo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. d. El FOSALUD no aceptará tratos cerrados realizados entre el taller con la aseguradora para cubrir reparaciones, en todo caso podrán ser autorizados por el administrador de contrato, mediante el apoyo técnico o asesoramiento de especialistas. e. El administrador de contratos del FOSALUD autorizara o dará el visto bueno del presupuesto ajustado. f. La contratista enviará al administrador del contrato, copia de facturas de los repuestos que se le instalen al vehículo. g. El FOSALUD verificará y/o supervisara en taller la calidad del trabajo, así como la calidad de los repuestos a sustituir, en cumplimiento a las condiciones especiales contratadas y establecidas en la Póliza. 25. SERVICIO DE ASISTENCIA SIN COBRO DE PRIMA: La contratista proporcionará el servicio de Asistencia, el cual deberá incluir Grúa, ambulancia para traslado de golpeados o personal ocupante del vehículo, atención médica y asesoría jurídica de acuerdo a la necesidad. En aquellos casos que al momento en que ocurra el siniestro el asegurado tenga dificultad para comunicarse con asistencia y/o en aquellos casos que el asegurado tenga una situación de urgencia de cumplimiento de objetivos institucionales, el FOSALUD está facultado para solicitar el servicio de asistencia a la semana siguiente, sin deducible. La Aseguradora en el momento de otorgar el servicio de Asistencia, entregará una copia del reporte al conductor o persona que realice el informe del siniestro o lo enviará por correo electrónico al Administrador de contrato. Servicio de Asistencia en todo el territorio de la República, incluyendo los países



de Centroamérica y Panamá. 26. RED DE TALLERES. Los vehículos y motocicletas asegurados podrán ser reparados en la Red de talleres de la aseguradora: Agencias y No Agencias SIN DEDUCIBLE. El FOSALUD a través del administrador de contrato, designará el taller para la reparación de los vehículos siniestrados. En caso que los talleres de red autorizados por aseguradora no cumplan los criterios de eficacia, eficiencia y entrega en la reparación de los vehículos, el FOSALUD podrá tener la opción de repararlos en sus talleres seleccionados. El FOSALUD a través del administrador de contrato, podrá solicitar a la Compañía Aseguradora incorporar otros talleres seleccionados por el FOSALUD por su reconocido trabajo en cuanto a calidad y buen servicio, la autorización de estos talleres será exclusivamente para el periodo de vigencia de la Póliza. 27. CLAUSULA DE AJUSTE RÁPIDO. La contratista indemnizará mediante pago a talleres locales, los siniestros atendidos por Asistencia o presentados directamente a la Compañía, para vehículos que pertenezcan a las Oficinas Departamentales del FOSALUD, si el presupuesto ajustado es igual o menor a DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo cual será autorizado por el administrador de contrato. El valor del ajuste rápido podrá ser reajustado o revalorizado si el monto ajustado no logra cubrir los daños del vehículo. La reparación realizada por el taller, será supervisado por el administrador de contrato. 28. CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN. Cuando el presupuesto ajustado, sea igual o mayor al sesenta por ciento de la suma asegurada, La contratista indemnizará el vehículo como pérdida total, quedando a discreción del FOSALUD aceptar o no dicha pérdida. De ser aceptada la pérdida, el FOSALUD buscará el o los vehículo(s), siempre y cuando el valor de compra sea igual a la suma asegurada del vehículo siniestrado, y La contratista deberá indemnizar o reponerlo por el valor de la suma asegurada. La Compañía Aseguradora absorberá los gastos de matrícula, impuestos y servicios notariales por el traspaso correspondiente, los cuales en ningún momento se deducirán del valor de reposición o suma asegurada del vehículo. El vehículo a reponer por la Aseguradora deberá ser traspasado legalmente al FOSALUD. La Indemnización podrá ser hecha por las siguientes Modalidades: El proceso normal de indemnización del vehículo siniestrado mediante Dación en pago. Dación en pago que pueda estar compuesta por dos o más vehículos declarados como pérdida total, es decir, el FOSALUD puede unir los valores de dos o más vehículos para adquirir un vehículo con el valor total a indemnizar según suma asegurada de cada vehículo declarado como pérdida total. Dación en pago que pueda estar compuesta por el valor de un vehículo indemnizado para la compra de dos o más vehículos, es decir el FOSALUD puede utilizar el valor indemnizado de un vehículo para adquirir dos o más vehículos. Pago con cheque a favor del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD. En caso de robo del vehículo, la indemnización será el cien por ciento de la suma asegurada. 29. Dispositivo de seguridad: queda a discreción de la Compañía elegir los vehículos a los que se le instalara dispositivo de seguridad. **Como una concesión especial de la Compañía no se cobrará la instalación de dispositivo de seguridad ni monitoreo a los vehículos que la Compañía considere de alto riesgo de robo o hurto total, previa firma de convenio entre SISA y FOSALUD de que una vez hayan sido instalados dichos dispositivos y en caso de no continuar asegurados con SISA o la cancelación de la póliza de seguros contratada con la Compañía se procederá a retirar los dispositivos instalados.** Y si el FOSALUD desea mantener dichos dispositivos deberá cancelar su costo. Para aquellos vehículos en los que la instalación del dispositivo anti-robo de seguridad satelital sea un requisito de asegurabilidad, si por causas imputables al asegurado y/o contratante no se realiza la instalación del referido dispositivo dentro de los diez días contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del seguro, se perderá la cobertura por Robo o Hurto Total. El costo del dispositivo de seguridad es de TRESCIENTOS SIETE 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor con IVA incluido de acuerdo al siguiente detalle: **Dispositivo:** CIENTO CUARENTA Y CUATRO 64/100 y **Monitoreo:** CIENTO SESENTA Y DOS 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 30. La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. 31. Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. 32. SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. 33. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a



indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. 34. Exclusión de guerra y actos de terrorismo. 35. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. La instalación de un dispositivo anti-robo de seguridad satelital es un requisito de asegurabilidad que aplica para todos los vehículos PICK UP TOYOTA, NISSAN Y MAZDA, MICROBUS TOYOTA HI-ACE Y MICROBUS NISSAN URBAN por ser éstos vehículos considerados como de alto riesgo de robo o hurto total. No obstante lo anterior, esta condición puede aplicarse a vehículos con suma asegurada mayor a TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y a otros tipos de vehículos a solicitud del contratante o asegurado.

Renglón 2: Seguro para Equipos Informáticos y Electrónicos móviles. El seguro deberá cubrir los bienes del FOSALUD entre los que se cuentan CINCUENTA Y NUEVE equipos por un monto de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las coberturas mínimas deberán ser las siguientes: 1. Incendio, rayos y explosión, así como todos aquellos daños acontecidos por la extinción de incendios. 2. Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos, excepto si es por condiciones atmosféricas y operaciones normales; 3. Inundación de agua y humedad. 4. Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobretensión por rayos, tostación del aislamiento de los cables. 5. Errores en construcción de los lugares en donde se encuentre en el momento del siniestro, fallas de montaje, defectos de materias. 6. Errores en el manejo, descuido, impericia así como actos malintencionados y dolo de terceros. 7. Fallas de operación o negligencia. 8. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizos. 9. Robo, expoliación, hurto, asalto, incluidos los desperfectos causados a los equipos asegurados, para cometerlos o como consecuencia de los mismos. 10. La acción directa de la energía eléctrica por alzas o bajas. 11. Estarán cubiertos los daños y el robo a los equipos en cualquier parte del territorio de la república mientras estén bajo la responsabilidad de los empleados del FOSALUD. Siempre y cuando los vehículos no se encuentren en vehículos estacionados en parqueos públicos ni privados. 12. También deberá haber extensión de cobertura geográfica en los casos que se requiera (Misiones oficiales y/o personales por parte de la Directora Ejecutiva, Gerentes, Jefes de área, entre otros, los cuales por motivo de su cargo y función requieren el mantener conexión continua con la institución a través de los equipos móviles). 13. Cualquier otro tipo de accidente no incluidos en esta póliza y que requiera reparación o remplazo. 14. Seguro de transporte marítimo, aéreo y terrestre por DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para la región centro americana y el resto del mundo. 15. Cobertura automática para las nuevas adquisiciones la cuales no superaran EL VEINTE POR CIENTO de los valores asegurados. 16. En caso de siniestro la aseguradora indemnizará en base a los valores pactados de los equipos, sin depreciación o a través de otros equipos con superiores características técnicas. Esta solución no debe tardar más de TREINTA días posteriores a la recepción del siniestro por parte de la aseguradora. 17. **Los equipos podrán cambiar sus ubicaciones dentro del territorio nacional, sin incremento al FOSALUD de la prima de seguro.** La empresa Adjudicada emitirá carta compromiso de cobertura del servicio a partir de la fecha de notificación de adjudicación. La empresa adjudicada dispondrá de un call center propio para la atención de emergencias como siniestros o cualquier consulta relacionada a la póliza. 18. Exclusión de guerra y actos de terrorismo. 19. **DEDUCIBLES:** Se establece un deducible de QUINIENTOS DOLARES, por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del DOS POR CIENTO de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación. En adición al deducible el asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del UNO POR CIENTO de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de ONCE MIL



CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En adición al deducible el asegurado participara con el DIEZ POR CIENTO del valor de la pérdida ajustada. 20. **CONDICIONES ESPECIALES:** Se deja sin efecto lo estipulado en la Condición General Séptima de ésta póliza. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **Renglón 3: Seguro contra todo riesgo para las existencias de todos los bienes resguardados en plantel el Matazano (almacén de medicamentos), Plantel las Palmas (almacén de insumos médicos, insumos odontológicos, instrumentales y equipos, suministros médicos generales, y almacén de suministros generales) y las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes generales hacia otras dependencias de FOSALUD u otras instalaciones del Estado. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS:** 1. Robo o Hurto de los bienes o suministros inventariados en Almacenes Generales del FOSALUD o los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias de FOSALUD o instituciones Gubernamentales. 2. Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD o instituciones Gubernamentales. 3. Pérdidas por siniestros como: incendio, cortocircuito, rayo, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra de las existencias total o parcial resguardadas en los Almacenes Generales del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD o instituciones Gubernamentales. 4. Daños y pérdidas, por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo del FOSALUD o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves, o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo de FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra en carretera. 5. Con deducible. 6. Reinstalación automática de la suma asegurada sin límite de veces, con cobro de prima. 7. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificadas. 8. Cobertura automática para nuevas adquisiciones. OTROS: Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los suministros o bienes. 9. Exclusión de guerra y actos de terrorismo. **EXISTENCIAS A CUBRIR.** Existencias de medicamentos, insumos médicos, insumos Odontológicos, instrumentales y equipos médicos, suministros médicos generales y Suministros generales. **INFORMACION SOBRE LOS BIENES RESGUARDADOS EN LOS ALMACENES GENERALES DEL FOSALUD:** Los promedios Máximos y Mínimos, de las existencias resguardadas en los Almacenes Generales del FOSALUD y/o las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes hacia cualquier otra dependencia de FOSALUD u otras instalaciones del Estado. a) **Complejo del Almacén El Matazano: Ubicación:** Calle antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango, San Salvador. 1. **Almacén de Medicamentos: Monto Máximo TRES MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Monto Mínimo UN MILLON SEISCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Detalle del tipo de medicamentos almacenados:** Antiparasitarios, antimicrobianos, antivirales, medicamentos que afectan la coagulación, antimicóticos, analgésicos, antialérgicos, medicamentos de uso gastrointestinal, neurología y psiquiatría, endocrinológicos, cardiovascular, oftalmológicos, ginecológicos. **Medidas de seguridad que se implementan a esta fecha en los locales que componen el complejo de Almacén El Matazano:** Sistema de Alarmas Electrónica con reacción Motorizada. Cámaras de vigilancia tipo CCTV. Detectores de Humo. Colocación de

Extintores. Vigilancia Física. Tipo de techo en almacenes: Duralita y Plafón. b) **Complejo del Almacén Las Palmas: Ubicación:** Col. Las Palmas Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, Ilopango, San Salvador. (Entrada Colonia Santa Lucía) I. **Almacén de Insumos Médicos, Insumos Odontológicos, Instrumentales y Equipos y Suministros Médicos Generales: Monto Máximo UN MILLON OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Monto Mínimo UN MILLON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Detalle del tipo de insumos médicos almacenados:** Materiales de terapia respiratoria, material descartables, jeringas, Catéteres, guantes, mascarillas, material de curación, adhesivos, gasas, vendas, bisturís, materiales de sutura, antisépticos y desinfectantes. **Detalle del tipo de insumos e instrumental odontológicos almacenados:** Instrumental básico para odontología, exodoncia, operatoria, periodoncia, material básico para odontología, operatoria, ortodoncia, equipos odontológicos. **Detalle del tipo de equipo médico almacenados:** Equipo para la atención de la salud, básculas, estetoscopios, lámparas para examen, oxímetros, desfibriladores, esterilizadores, aparato de rayos x esterilizadores, mobiliario clínico, sillas de ruedas, entre otros. **Detalle del tipo de suministros médico general almacenado:** Materiales de laboratorio, artículos de trabajo para la promoción y atención de la salud entre otros.- II. **Almacén de Suministros Generales: Monto Máximo OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Monto Mínimo QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Detalle del tipo de Suministros generales almacenados:** Insumos para aseo y limpieza, artículos para empaque y envoltura, papelería y útiles de oficina, accesorios de oficina, materiales para archivos, mobiliario de oficina, equipos informáticos, material de construcción, telas, uniformes, suministros de transporte. **Medidas de seguridad que se implementan a esta fecha en los locales que componen el complejo de Almacén Las Palmas:** Sistema de Alarmas Electrónica con reacción Motorizada. Cámaras de vigilancia tipo CCTV. Detectores de Humo. Colocación de Extintores. Vigilancia Física. Tipo de techo en almacenes: Duralita y Lamina. **El valor de la Póliza asegurada del renglón será por los montos máximos que es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** La CONTRATISTA se compromete a brindar cobertura del servicio a partir de la fecha de notificación de adjudicación. **DEDUCIBLES:** Se establece un deducible de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del DOS POR CIENTO de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación. En adición al deducible el asegurado participara con el DIEZ POR CIENTO del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del UNO POR CIENTO de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En adición al deducible el asegurado participara con el DIEZ POR CIENTO del valor de la pérdida ajustada. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **Renglón 4: Seguro contra todo riesgo para todos los activos inventariados en Sede Administrativa, Local Anexo, Plantel el Matazano (almacén de medicamentos, área de impresiones y OÍR), Plantel las Palmas (almacén de insumos médicos y almacén de suministros generales), Unidades Comunitarias de Salud Familiar con cobertura FOSALUD, Hospitales con bienes FOSALUD, y demás dependencias del FOSALUD y los bienes que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes del FOSALUD, hacia otras dependencias de FOSALUD u otras instalaciones del Estado. RIESGOS A CUBRIR:** 1. Robo o Hurto de los activos en uso e inventariados ubicados en Sede Administrativa, Local Anexo, Almacenes del FOSALUD y demás dependencias del FOSALUD, y los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias de FOSALUD o Instituciones del Estado. 2. Daños por personas que tomen parte en paros,



huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias del FOSALUD o Instituciones del Estado. 3. Pérdidas por siniestros como: incendio, rayo, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra de las existencias total o parcial resguardadas en los Almacenes Generales del FOSALUD y demás dependencias del FOSALUD; o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD, hacia otras dependencias del FOSALUD o Instituciones del Estado. 4. Por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo del FOSALUD o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves, o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo de FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra en carretera. 5. Con deducible. 6. Por hurto o robo con o sin violencia hasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 7. Por hurto o robo en tránsito terrestre hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 8. Reinstalación automática de la suma asegurada sin límite de veces. 9. Daños por corrientes eléctricas: se extiende a cubrir las pérdidas o daños a consecuencias de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan, transformen o utilicen corriente eléctrica, cuando dichas pérdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica, además cubre los daños causados por rayos sobre los bienes asegurados, también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica cualquiera que sea su naturaleza, ya sea por causas internas o externas. 10. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificadas. 11. Errores u omisiones no intencionales. 12. Daños causados a los bienes asegurados por sudación, rotura de tubería de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos. 13. Cobertura automática para bienes de recién adquisición, con un periodo de NOVENTA días. OTROS: Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los activos. 14. Exclusión de guerra y actos de terrorismo. **ACTIVOS A CUBRIR:** Activos en uso e inventariados de la Sede Administrativa, Local Anexo, Almacén El Matazano, Área de Impresiones, Área de Archivo General (OIR), Almacén Las Palmas, Unidades de Salud con servicio de FOSALUD, Hospitales Nacionales y que estén siendo trasladado en camiones u otro medio de transporte de almacenes hacia otra dependencia de FOSALUD. **CONDICIONES ESPECIALES: INFORMACION IMPORTANTE PARA SEGURO CONTRA TODO RIESGO** A continuación se detallan los montos de todos los activos en uso e inventariados de la Sede Administrativa, Local Anexo Almacén Matazano, Área de Impresiones, Área de Archivo General (OIR), Almacén Las Palmas, Unidades de Salud con servicio de FOSALUD, y en la Red de Hospitales Naciones. **El valor de la póliza asegurada será por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Oficinas Administrativas y Local Anexo: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Desglosado de la siguiente manera Dirección Sede Administrativa:** Setenta y cinco Avenida Norte y Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Monto del total de activos en uso e inventariados, que se encuentran en la Sede Administrativa, **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Dirección de Local Anexo:** Setenta y cinco Avenida Norte número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador. Monto del total de activos en uso e inventariados, que se encuentran en local anexo de la Sede Administrativa, **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Medidas de seguridad que se implementan a esta fecha en las oficinas de la Sede Administrativa y Local Anexo:** Sistema de Alarmas Electrónica con reacción Motorizada, Cámaras de



vigilancia tipo CCTV, Detectores de Humo, Colocación de Extintores, Vigilancia Física, Tipo de techo en almacenes: Duralita y Plafón. **Complejo de Almacenes Generales del FOSALUD: Desglosado de la siguiente manera Almacén El Matazano: Complejo integrado por los siguientes locales: Almacén de Medicamentos, Área de Impresiones, Área de Archivo General (OIR) Ubicados en la siguiente Dirección:** Calle antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango, San Salvador. **Monto del total de activos en uso e inventariados, que se encuentran en el Complejo del Almacén El Matazano del FOSALUD: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Medidas de seguridad que se implementan a esta fecha en Complejo Almacén El Matazano: Sistema de Alarmas Electrónica con reacción Motorizada, Cámaras de vigilancia tipo CCTV, Detectores de Humo, Colocación de Extintores, Vigilancia Física, Monta Carga, Tipo de techo en almacenes: Duralita y Plafón. **Almacén Las Palmas: Complejo integrado por los siguientes locales: Almacén de Insumos Médicos e Insumos Odontológicos, Almacén de Suministros Generales Ubicación:** Colonia Las Palmas Calle Norma y Pasaje Aida Número ocho, Ilopango, San Salvador. (Entrada Colonia Santa Lucia) **Monto del total de activos en uso e inventariados, que se encuentran en el Complejo del Almacén Las Palmas del FOSALUD: CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** Medidas de seguridad que se implementan a esta fecha en Complejo Almacén Las Palmas: Sistema de Alarmas Electrónica con reacción Motorizada, Cámaras de vigilancia tipo CCTV, Detectores de Humo, Colocación de Extintores, Vigilancia Física, Tipo de techo en almacenes: Duralita y Lamina. **Montos Asignados en UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON COBERTURA FOSALUD, hospitales y otras dependencias del FOSALUD. CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **DEDUCIBLES:** Se establece un deducible de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del DOS POR CIENTO de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación. En adición al deducible el asegurado participara con el DIEZ POR CIENTO del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del UNO POR CIENTO de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En adición al deducible el asegurado participara con el DEIZ POR CIENTO del valor de la pérdida ajustada. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. LUGARES:** Para los renglones UNO, TRES Y CUATRO las pólizas deberán ser entregadas cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato en la Sede Administrativa del FOSALUD específicamente en la Gerencia Administrativa, Unidad de Servicios Generales y Para el renglón Número DOS en Unidad de Sistemas informáticos, todas ubicadas en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **PLAZO:** La vigencia de los seguros será a desde las cero horas del día uno de abril de dos mil catorce hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del Servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del servicio establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del



FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$149,495.82)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario número DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS – CERO DOS – CERO TRES – DOS UNO – UNO- CINCO CINCO SEIS CERO DOS; DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS; DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS; el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará mediante cheque emitido por la Tesorería de la Gerencia Financiera del FOSALUD, ubicada en setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con una copia, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por los Administradores de contrato respectivo. El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción será emitida por los Administradores de Contrato respectivo según cada renglón, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Facturas, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones contempladas en el instrumento pertinente. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador del contrato, para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el UACI con una copia del Acta de Recepción del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago se hará efectivo mediante cheque a nombre de: SEGUROS E INVERSIONES, S.A., dirección de correo electrónico: fernando.rodriguez@sisa.com.sv números de teléfono: veintidós cuarenta y uno- doce setenta. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$29,899.16)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del presente contrato hasta **TREINTA DÍAS posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio**. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del



Sistema Salvadoreño, de conformidad al ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las compañías que emitan las referidas fianzas certificados deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se procederá de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a sede judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento sesenta y uno de la referida Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional número 22/2014 la Titular del FOSALUD, nombra como Administradores del presente Contrato: para el renglón uno, al señor Oscar Cáceres, Jefe de Transporte, del FOSALUD, para el renglón dos al Ingeniero Nelson Eduardo Najarro, Jefe de la Unidad de Sistemas Informáticos, del FOSALUD y para los renglones tres y cuatro señor Filadelfo Adán Gómez López, Jefe de Almacenes y Noé Jonatán González Domínguez, Jefe de Activo Fijo, del FOSALUD, **respectivamente.** Quienes tendrán las facultades que le señala el artículo 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las especificaciones presentadas en su oferta y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de las cero horas de día uno de



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



abril de dos mil catorce hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, Centro Financiero SISA, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera Panamericana, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono: veintidós veintinueve – ochenta y ocho ochenta y ocho. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
"CONTRATISTA"

